

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado No. 54-172-4089-001-2017-00091-00

Chinácota, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

La demandada NUBIA YANETH LEAL OJEDA dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía interpuesto por BANCO CAJA SOCIAL S. A., informa sobre la etapa procesal en la que se encuentra el trámite concursal en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta y sobre las actuaciones que fueron realizadas con posterioridad al inicio del proceso de reorganización empresarial, solicitando se remita el proceso al referido juzgado en cumplimiento al artículo 20 y 70 de la ley 1116 de 2006 y lo solicitado por el promotor respectivo.

Al respecto se tiene que, por auto del 24 de mayo de 2019, dado que existe otro deudor que lo es EDUARD JAVIER CASADIEGO BLANCO, se le puso en conocimiento a la parte ejecutante el inicio del proceso de reorganización empresarial promovido por la ejecutada referida para que manifestara si prescindía del cobro respecto de aquel, guardando silencio al respecto, por lo que por auto del 6 de junio de 2019 se dispuso conforme al referido artículo 70 continuar con la ejecución respecto del demandado CASADIEGO BLANCO y dejar solamente a disposición del referido juzgado en el trámite referido radicado con No. 54-0014-3153-2019-00026-00 el embargo y secuestro respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 264-1785 en la cuota parte correspondiente a la demandada OJEDA LEAL, respecto de la cual no es procedente seguir con la ejecución conforme a la norma aludida en este proceso.

Por lo anterior, no se remitió el proceso. Estese a lo resuelto en los referidos proveídos.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA NEIRA INGARITA
Juez

